



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del acuerdo de revisión y conceptos económicos para el año 2008, del Convenio Colectivo de la empresa "ALBIE, S.A.". Asiento: 034/2008. (2008062335)

Visto el texto del Acta, de fecha 30 de junio de 2008, suscrita por la mesa negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa ALBIE, S.A. (código de Convenio 0600742), en la que se acuerda la revisión de conceptos económicos para el año 2008 del vigente convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de Distribución de Competencias en Materia Laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 11 de julio de 2008.

La Directora General de Trabajo en funciones
(Res. de 4-7-2008. DOE de 8-7-2008),
GLORIA GONZÁLEZ OYOLA

ACUERDO DE REVISIÓN Y CONCEPTOS ECONÓMICOS PARA EL AÑO 2008, DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "ALBIE, S.A."

En Badajoz, a 30 de junio de 2008, reunidos de una parte la empresa ALBIE, S.A., con CIF A 28861326, representada por D. Fernando Poyo Rodríguez y de otra parte la Sección Sindical de la Unión General de Trabajadores (UGT) y el Comité de Empresa de dicha empresa, representados por D. Joaquín Luis María Ramos y D. Pablo Roperó Carmona respectivamente, al objeto de abordar la revisión de las tablas salariales del Convenio colectivo de trabajo que afecta a esta empresa y sus trabajadores en las cafeterías del hospital Infanta Cristina de Badajoz para el año 2008.

Para ello partimos de una subida en todos los artículos a modificar del 4,2%, según consta el IPC final de año 2007.

Se adjunta las nuevas tablas salariales a este escrito.

Igualmente se autoriza a D. Joaquín Luis María Ramos, para que realice todas las gestiones oportunas para la publicación de este acuerdo en el correspondiente Boletín Oficial de Extremadura.

Sin más asuntos que tratar, se firma la presente Acta en lugar y fecha arriba indicada, así como las nuevas tablas salariales para el año 2008.



TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVO DE LAS CAFETERÍAS DEL HOSPITAL INFANTA CRISTINA DE BADAJOZ (ALBIE, S.A.) AÑO 2008

Procede revisar los siguientes artículos aplicando la subida de 4,2% IPC final 2007.

- a) Artículo 22 Seguro de Vida: Éste pasa a ser de 15.645,00 €.
- b) Artículo 23 Salario Base: Según tabla Anexa, salvo error.
- c) Artículo 26 Gratificaciones Extraordinarias: Según Tabla Anexa.
- d) Artículo 28 Horas Extraordinarias: El importe de las mismas pasa a ser de 32,13 €.
- e) Artículo 33 Plus de Transporte: Se fija en la cantidad de 866,04 € anuales.
- f) Artículo 34 Plus de Distancia a Kilometraje: El importe del mismo para los trabajadores con derecho al mismo es el siguiente:
1. Trabajadores con domicilio en Badajoz: 472,20 € anuales.
 2. Trabajadores con domicilio en Gévora: 759,84 € anuales.
 3. Trabajadores con domicilio en Valdeboítoa: 1.615,20 € anuales.
 4. Trabajadores con domicilio en Valdelacalzada: 1.615,20 € anuales.
 5. Trabajadores con domicilio en La Codosera: 6.844,56 € anuales.
 6. Trabajadores con domicilio en Alburquerque: 4.293,48 € anuales.
- g) Artículo 35 Nacimiento de Hijos: La cantidad por este concepto pasa a ser de 78,23 €.
- h) Artículo 67 Premio de Responsabilidad: La cantidad por este concepto pasa a ser de 83.729,18 €.
- i) Artículo 46 Dietas: Para los trabajadores que tengan este concepto en su nómina, aunque haya pasado a ser salarial, subirá el 4,2%.
- j) Artículo 24 Revisión Salarial: El 4,2% para otros conceptos que perciban los trabajadores en sus nóminas.

Categoría Profesional	Salario Base Mensual	Plus de Transporte Mensual	Paga Extra Mensual	Retribución Anual
Jefe de Administración y Personal	2.271,58 €	72,17 €	100,44 €	29.302,92 €
Jefe de Restaurante y o Cafetería	2.271,58 €	72,17 €	100,44 €	29.302,92 €
Segundo Jefe de Restaurante y Cafetería	1.279,65 €	72,17 €	100,44 €	17.411,16 €
Jefe de Cocina	1.279,65 €	72,17 €	100,44 €	17.411,16 €
Segundo Jefe de Administración	1.279,65 €	72,17 €	100,44 €	17.411,16 €
Jefe de Sector	1.082,53 €	72,17 €	100,44 €	15.048,00 €
Encargado General	970,32 €	72,17 €	100,44 €	13.702,80 €
Jefe Comercial	970,32 €	72,17 €	100,44 €	13.702,80 €
Jefe/ a de Caja	970,32 €	72,17 €	100,44 €	13.702,80 €
Segundo Jefe de Cocina	970,32 €	72,17 €	100,44 €	13.702,80 €
Administrativo	970,32 €	72,17 €	100,44 €	13.702,80 €
Comercial	970,32 €	72,17 €	100,44 €	13.702,80 €
Cocinero	970,32 €	72,17 €	100,44 €	13.702,80 €
Repostero	970,32 €	72,17 €	100,44 €	13.702,80 €
Camarero	970,32 €	72,17 €	100,44 €	13.702,80 €
Cajero/ a	970,32 €	72,17 €	100,44 €	13.702,80 €
Auxiliar de Limpieza o Limpiadora	970,32 €	72,17 €	100,44 €	13.702,80 €
Auxiliar de Cocina o Personal de Office	970,32 €	72,17 €	100,44 €	13.702,80 €
Barman	970,32 €	72,17 €	100,44 €	13.702,80 €
Ayudante de Camarero	753,57 €	72,17 €	100,44 €	11.104,32 €
Mozos	753,57 €	72,17 €	100,44 €	11.104,32 €
Aprendices o C. Formación	669,22 €	72,17 €	100,44 €	10.100,76 €